

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano”

### MEMORÁNDUM N° 007/20

<b>PARA INFORMACIÓN DE:</b> <b>SUBDIRECTORES DE NIVEL</b> <b>INSPECTORES GENERALES</b> <b>SUBINSPECTORES GENERALES</b> <b>INSPECTORES</b>	<b>PRODUCIDO POR:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA</b> <b>PROF. VICTOR GOMEZ</b></li><li>• <b>DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y</b> <b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b> <b>LIC. CLAUDIA BRAIN</b></li><li>• <b>DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b> <b>MGTER. PROF. LILIANA ABRATE</b></li></ul>
---	--

**ASUNTO: COBERTURA EXCEPCIONAL DE HORAS CATEDRA DOCENTES 2020.**

Estas Direcciones Generales comunican a los Sres. Subdirectores, Inspectores Generales, Subinspectores Generales, Inspectores y por su intermedio a los Centros Educativos de Capital e Interior y a la comunidad educativa que:

En razón a la situación de emergencia sanitaria nacional, conforme lo indicado por los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020 y prorrogas, Ley Provincial N° 10690, Decretos Provinciales N° 195/20, 235/20, prórrogas y normas dictadas en consecuencia, surge la necesidad de generar algún mecanismo para designar docentes y poder cubrir las horas cátedra vacantes necesarias de la educación secundaria obligatoria. Ello resulta imprescindible para que los estudiantes estén en condiciones de igualdad de recibir los aprendizajes y contenidos que se están desarrollando en estos tiempos de pandemia y garantizar la continuidad pedagógica de educación secundaria obligatoria.

Atento a que a través del Memo Conjunto N° 002/20, N°003/20 y N°006/20 se avanzó en la cobertura de horas cátedras vacantes del primero, tercero, quinto y del último año de la educación secundaria y del primero, sexto y último año de la educación secundaria modalidad técnica y que consideramos necesario continuar de manera progresiva hasta cubrir la totalidad de los cursos y espacios curriculares que conforman el plan de estudio.

En esta oportunidad, se implementa un mecanismo para la cobertura de horas cátedras de los espacios curriculares que conforman las áreas de **las Ciencias Naturales, las Ciencias Sociales, la Lengua y Literatura y la Matemática**. En el caso del Ciclo Orientado, se extiende la cobertura a los espacios del campo de la **Formación Específica**. De manera análoga, en el segundo ciclo de la educación secundaria de modalidad técnica se incluye los campos de la **Formación Técnica Específica (FTE) y la Práctica Profesionalizante (FPP)**.

Siguiendo lo antes mencionado, quedan alcanzados por esta medida los siguientes cursos de la educación secundaria obligatoria:

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano”

- Segundo y cuarto año de la educación secundaria orientada.
- Segundo y cuarto año de la educación Secundaria, en Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior.
- Segundo, cuarto y quinto año de la educación secundaria modalidad técnica.

Con referencia a lo establecido en el Art. 43 del Decreto N° 214/E/63 y su modificatoria Ley N° 9.822, se permitirá que el Director o Equipo Directivo de la Institución donde existan la o las vacantes puedan utilizar la LOM 2020 de la asignatura a cubrir en la institución y realizar la designación con el siguiente orden de prioridades:

a) En primer lugar los docentes de la LOM de la institución con título docente y que pertenecen a la misma y a continuación docentes que están inscriptos en la LOM con título docente y que no pertenecen a la institución.

b) En segundo término docentes inscriptos en la LOM de la institución habilitantes y supletorios y que se desempeñen en la misma y a continuación docentes que están inscriptos en la LOM con título habilitantes y supletorios que no pertenecen a la institución.

Los nombramientos que se realicen por este método, de estricta excepcionalidad, tendrán terminalidad en su vínculo laboral el **último día hábil del mes de marzo de 2021**, teniendo el carácter de interino a término.

De la misma manera, y en el contexto de excepcionalidad expuesto, se autorizará la cobertura de horas cátedra suplentes en las mismas condiciones y con el mismo término de finalización que las coberturas descritas anteriormente.

Como se realizó con los procesos de cobertura dispuestos en los memos antes mencionados, deberá realizarse la carga de los MAB bajo el **código 5-220** para la cobertura de las horas cátedra interinas y suplentes.

CÓRDOBA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Prof. Claudia Braiin  
Directora General de  
Educación Técnica y Formación Profesional  
Ministerio de Educación

MGTER. PROF. LILLIANA ABRATE  
Directora General de Educación Superior  
Ministerio de Educación

Prof. VICTOR GOMEZ  
Director Gral. de Educación Secundaria  
Ministerio de Educación